

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Los suscritores de esta Ciudad, pagarán 8 reales al mes, y 12 los de fuera; 30 un trimestre, 54 medio año 96 por un año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín prévia licencia del Señor Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ORDENES.

Beneficencia y Sanidad.—Seccion 1.ª Negociado 1.º

Careciéndose en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de la mayor parte de los planos de establecimientos balnearios declarados de utilidad pública; y siendo conveniente que unido á cada expediente de esta índole se halle un documento tan importante, ha tenido á bien S. M. disponer que por medio de la GACETA se encargue á los Gobernadores de las provincias, como de su Real orden lo verifico, que exciten á los propietarios de dichos establecimientos manifestándoles la conveniencia de facilitar los citados documentos. Estos planos se sujetarán en su formacion á la escala de cinco milímetros por metro, dibujándose en papel-tela de un ancho igual á la dimension de un pliego de papel ordinario, plegándose de manera que quede reducido al tamaño de medio pliego, y estampándose la escala,

la orientacion y el destino de los diferentes locales á la derecha de cada plano, usando para la referencia de los últimos de signos convencionales ó letras, segun se acostumbra. Al propio tiempo hará V. S. presente á los citados propietarios que si voluntariamente quieren ofrecer además á la Administracion perspectivas de los establecimientos, tomadas por uno ó varios puntos, se recibirán con la mayor satisfaccion para colocarlas decorosamente en el expresado centro directivo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, previéndole que la inserte en el «Boletín oficial» de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los Médicos Directores de establecimientos balnearios remitan por duplicado las señas de su residencia fuera de temporada á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad y á los Gobiernos de las provincias en que respectivamente sirven; cuidando en lo sucesivo de avisar las variaciones de domicilio á los mismos centros. Al propio tiempo ha considerado conveniente S. M. recordar á dichos funcionarios lo que se previene en el reglamento vigente, respecto á la presentacion de Memorias en todo el mes de Diciembre próximo, para evitarles los perjuicios que la falta de observancia les irrogaria.

Lo que de Real orden su publica en la GACETA para que llegue á conocimiento de los citados Médicos Directores de baños, encargando á los Gobernadores su insercion en los «Boletines oficiales» de las provincias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Bemitida á informe del Consejo de Sanidad del Reino una reclamacion hecha á este Ministerio por la Direccion general de la Guardia civil, á consecuencia de haberse exigido á un individuo de dicho cuerpo en el establecimiento balneario de Ledesma el pago de ciertas cantidades por el uso de baños, aquella Corporacion ha consultado lo siguiente:

«En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su comision de baños que á continuacion se inserta:

La Comision se ha enterado del expediente promovido por el Comandante de la Guardia civil en la provincia de Zamora, solicitando, con motivo de haber exigido el pago de baños á un guardia civil en el establecimiento de Ledesma, que se les declare exentos de dicho gasto.

En su virtud, vista la Real orden de 11 de Diciembre de 1865 adjunta al expediente, y así también las disposiciones á que la misma se refiere:

Y Considerando que no puede negarse la condicion de individuo de la clase de tropa al guardia civil Jerónimo de la Iglesia, objeto de la presente consulta:

La Comision opina que no debe cobrarse nada á la guardia civil de la clase de tropa, por hallarse exenta de todo pago, como la fuerza del ejército, en cuanto al uso de los baños; debiendo únicamente abonar al Médico-director lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1846, y lo que proceda al encargado de la hospederia, como asunto privativo de todo bañista en particular. Y por consiguiente, cree la Comision que procede devolver á la Guardia civil el escudo 500 milésimas exigido por cinco baños en el establecimiento de Ledesma.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo que se manifiesta en la preinserta consulta, de su Real orden lo comunico á V. S. como ampliacion de la de 22 de Diciembre de 1865, inserta en la GACETA del 19 de Enero de este año, y con objeto de que sirva de jurisprudencia para todos los ca-

sos análogos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 142.

Estadística.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion faltando á lo que se les previno en la circular núm. 130 inserta en el Boletín oficial núm. 63 del 21 de Noviembre último han dejado de remitir á este Gobierno de provincia el estado que debe comprender los individuos que durante el año económico de 1865 á 1866, percibieron haberes de fondos municipales, sugeriéndose en un todo á las advertencias y modelo circulado al efecto.

Y siendo este un servicio que la Junta general de Estadística reclama con toda urgencia, espero que los Alcaldes que se hallan en descubierto, lo remitan en el término preciso de 6 dias á contar desde la publicacion de la presente, y me evitarán con ello el disgusto de tener que imponerles multas y mandar comisionados de apremio que pasen á recogerlos.

Albacete 6 de Diciembre de 1866.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Pueblos que se citan.

Albacete

Alcaráz

Ballestero

- Bogarría
- Masegoso
- Paterna
- Peñascosa
- Robledo
- Vianos
- Villaverde
- Viveros
- Almansa
- Alpera
- Monte-alegre
- Abengibre
- Alborea.
- Alcalá del Júcar
- Balsa
- Carcelén
- Golosalvo
- Mahora
- Motilleja
- Valdeganga
- Villa de Vés
- Villatoya
- Alcadozo
- Pozo-hondo
- Pozuelo
- San Pedro
- Albatana
- Lietor
- Lezuza
- Montalvos
- Férez
- Yeste

Cuerpo de Ingenieros de montes.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, y hora de las 2 de su tarde, en las casas consistoriales de Hellin, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la tercera subasta del esparto del monte *Matanza* sirviendo de tipo la cantidad de 554 escudos y el mismo pliego en lo demás que en las dos anteriores.

Albacete 1.º de Diciembre de 1866. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 12 de su mañana, en las casas consistoriales de Hellin, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta del esparto del monte *Grajas* sirviendo de tipo la cantidad de 640 escudos y el mismo pliego en lo demás que en las dos anteriores.

Albacete 1.º de Diciembre de 1866. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de la 1 de su tarde, en las casas consistoriales de Hellin, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta del esparto del monte *Lomas del Gamonar* sirviendo de tipo la cantidad de 840 escudos y el mismo pliego en lo demás que en las dos anteriores.

Albacete 1.º de Diciembre de 1866. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 9 de su mañana, en las casas consistoriales de Hellin, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta del esparto del monte *Dehesillas* sirviendo de tipo la cantidad de 285 escudos y el mismo pliego en lo demás que en las dos anteriores.

Albacete 1.º de Diciembre de 1866. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de Hellin, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta del esparto del monte *Donceles* sirviendo de tipo la cantidad de 440 escudos y el mismo pliego en lo demás que en las dos anteriores.

Albacete 1.º de Diciembre de 1866. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 8 de su mañana en las casas consistoriales de Hellin, ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la tercera subasta del esparto del monte *Camarillas* sirviendo

de tipo la cantidad de 260 escudos y el mismo pliego en lo demás que en las dos anteriores.

Albacete 1.º de Diciembre de 1866. Joaquin Alfonseti.

D. Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del Cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 10 dias de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 11 de su mañana, en las casas consistoriales de Hellin ante el Alcalde y asistencia de un empleado del ramo tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del monte *Camarillas*, sirviendo de tipo la cantidad de 44 escudos y el mismo pliego en lo demás que en los dos anteriores.

Albacete 1.º de Diciembre de 1866. Joaquin Alfonseti.

Administracion de Hacienda pública.

Circular para el cange de los efectos timbrados con sello de 1866.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias ha dispuesto que desde las doce de la noche del dia 31 del actual queden fuera de circulacion el papel sellado de todas clases, el judicial, el de pagarés de Bienes nacionales, el de matrículas, los sellos sueltos de todos precios para pólizas de seguros, los de recibos y cuentas y libros de comercio y los de la correspondencia pública ó sea de correos y telégrafos; cuyos efectos serán cangeados al público por otros de igual clase y precios del año 1867.

Para que dicha operacion tenga efecto se designan en esta capital los estancos de la Plaza Mayor, Zapateros y San Agustin, y en los que se hallan á cargo de los subalternos, en las mismas Administraciones. En los demás pueblos, en el único que exista.

El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto siempre que á juicio de los encargados del mismo no presenten señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de ser de procedencia ilegítima.

El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, en las capitales hasta el 31 de Enero, y en las subalternas y demás pueblos hasta el 20 de dicho mes, sin próroga alguna en ambos casos.

Los sellos sueltos de cualquier clase que sean, se cangearán en igual forma que el papel sellado, si bien deberán presentarlos los interesados con distincion de precios y clases, pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso si esta no cabe ó en tantos medios pliegos como sean necesarios á estampar en cada una

de las caras de todos cuantos se presenten.

Se exceptuará del cange el papel de oficio que presenten los tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.—El que presecten los Ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las espendedurias, deberá llevar el sello que usen aquellas.

El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera del punto de donde se surten, les será canjeado en los primeros dias del mes de Enero á juicio de los subalternos, segun la distancia y circunstancias de cada punto.

Todo lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento del público, Autoridades y funcionarios que han de intervenir en las operaciones del cange, á fin de que pueda darse el mas puntual cumplimiento á lo que previene la Direccion general del ramo.

Albacete 5 de Diciembre de 1866. Carlo Lopez de Longoria.

CONTINUA la relacion de las partidas fallidas que han resultado en esta ciudad por la contribucion territorial de los años que á continuacion se expresan, cuya publicacion en este periódico oficial tiene lugar en virtud de lo que dispone la prevencion 5.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1856.

NOMBRES. Ecs. Mls

Año de 1862.

D. Felipe Tendero	4,125
Julian Gomez	0,675
Joaquin Vinuesa	1,400
Josefa Ruescas	9,600
Marcos Ruiz	2,100
Maria Corredor	0,575
Pascuala Garcia	1,800
Angel Barron	0,700
Amador Martinez	0,750
Antonio Bezares	1,200
Fernando Gomez	2,100
Ramon Lopez Escribano	0,225
Andrés Simarro	1,200
Diego Martinez	1,200
Francisco Yeste	0,600
Antonio Medrano	0,700
Alonso Gomez	1,550
Faustino Fernandez	1,550
Francisco Martinez	0,700
Felipe Carrasco	1,600
Viuda de Juan Martinez	1,600
José Garcia	2,700
José Tendero	5,000
Maria Sanz	1,550
Pascual Ruiz	4,400
Pedro Iniesta	1,200
Viuda de Alonso Martinez	0,900
Antonio Monteagudo	0,525
Bartolomé Garcia	0,400
Diego Romero	0,550
Florentino Gomez	1,200
Francisco Lopez Montea-	
gudo	0,375
José Moreno	1,600
Pedro Ortiz	1,000
Viuda de Francisco Romero	1,600
Anastasia Muñoz	1,200
Concepcion Castellanos	1,600
Fulgencio Moreno	5,100
Herederos de Ana Gomez	2,800

Juan José García	3,100
Juan Belmonte	1,500
Margarita Garcia Molina	5,500
Ramon Navarro	2,600
Sebastian Gomez	3,100
Alonso Ramirez	1,000
Antonio Ramirez	1,600
Antonio Soria	1,500
Antonio Martinez	1,800
Antonio Martinez Peña	1,700
Antono Portero i	2,500
Blas Portero	5,900
Blas Reparó	0,300
Cármén Martínez	2,000
Diego Manuel Merino	4,350
Herederos de Pedro Garcia	0,450
Juan Martínez	2,500
Juan Nieto	1,500
Juan Cifuentes	2,200
Juan Sanchez (a) el Rayo	5,700
José Molina	1,875
Juan Romero	0,250
José Villalba	0,225
José Camacho	1,250
José Nieto	2,200
Manuel Sanchez	0,800
Maria Martínez	0,900
Miguel Collado	2,200
Miguel Blasco	1,200
Maria Sotos	0,650
Maria Tendero	0,800
Maria Josefa Nieva	0,600
Pascual Portero	2,200
Pio Navarro	1,200
Raimundo Azori	1,600
Juan Yeste	2,775
Ana Maria Martínez	1,000
José Martínez	1,200
Antonio Diaz Martínez	2,600
Pascual Martínez	1,200
Juan Sorino	37,200
Andrés Martínez	1,100
Bernardo Nuñez	5,800
Alfonso Saez	1,600
Antonio Origiles	1,200
Antonio Sanchez Seco	1,000
Antonio Sanchez, media vida	0,900
Antonio Sanchez, diablo	1,600
Antonio Fajardo, el rojo	0,900
Bernabé Gomez	1,500
Bonifacio Villar	0,750
Bernarda Martínez	1
Cristóbal Valero	1,100
Cristóbal Gonzalez	2,100
Diego Ramirez	1,500
Domingo Mañas	1,500
Gregorio Gomez	1,200
Herederos de Antonio Ramirez Felipe	2,200
Juan Colmenero	1,600
Juan Gonzalez	1,600
José Garcia fino, menor	1,200
Joaquina Hernandez	7,400
Miguel Hernandez	1,300
Maria Abellan	0,900
Miguel Ramirez Arteaga	0,900
Pascual Martínez	0,600
Pedro Soria	0,900
Pedro Gonzalez	0,900
Simon Parra	1
Victor Sanchez	0,900
Victoriano Abellan	1,800
Antonio Gonzalez Gomez	0,575
Bartolomé Nuñez	0,700
Pedro Rodenas Garcia	2
Antonio Alarcon	0,900
Antonio Romero	0,900
Antonio Charcos	0,900
Antonio Cifuentes	0,700
Antonio Ruiz	0,500
Diego Lopez Miranda	2,800
Francisco Ruiz	1
Francisco Madrona	1,350
Juan Arias	0,500
José Martínez	1,500

José Hoyos Garcia	2
Joaquin Moraga	1
Miguel Gabaldon	0,500
Pedro Aroca	1,250
Pascual Ruiz	0,900
Alfonso Garcia	1,500
Francisco Plaza	1,400
Andrés Collado	1,600
Pedro Rios	5,100
José Ramirez	5,900
Ignacio Abia	1,700
Valentin Iniesta	1
Antonio Iniesta	2,775
Santiago Gomez	1,350
Total	692,125

Primer semestre del año de 1863.

D. Antonio Olivares	1,800
Benito Ramirez	5,600
Ana Maria Martínez	0,500
José Martínez	0,700
Pascual Martínez	0,700
Juan José Flores	0,700
Andrés Martínez	0,700
Bernardo Nuñez	1,800
Alfonso Saez	0,800
Antonio Sanchez	0,600
Antonio Sanchez, media vida	0,500
Antonio Sanchez, diablo	0,900
Antonio Diaz, mayor	0,900
Antonio Martínez Gascon	0,700
Bernardo Gomez	0,800
Cristóbal Valero	0,700
Cristóbal Gonzalez	0,450
Francisco Narro Chaleco	0,950
Felipe Abia Escobar	1,500
Francisco Garcia Escobar	0,500
Francisco Narro Pastor	0,400
Fernando Nuñez	0,500
Gregorio Gomez	0,600
Herederos de Antonio Ramirez Gonzalez	2,300
Herederos de Antonio Ramirez Felipe	0,800
Juan Colmenero	0,800
Juan Gonzalez	0,800
Juan Antonio Garcia	1,200
José Garcia Fino	0,600
José Esteve Vila	0,800
Juan Pascual Comez	0,600
Juan Antonio Gomez	0,700
Juan Antonio Soria	0,700
Juan Calderon Narro	0,500
Miguel Hernandez	0,700
Maria Abellan	0,500
Manuel Abellan	0,500
Pascual Campos	0,700
Pascual Martínez	0,400
Pedro Soria	0,500
Pedro Gonzalez	0,500
Pedro Collado	0,500
Santiago Gomez	1,400
Victor Sanchez	0,500
Victoriano Abellan	0,900
Viuda de Simon Parra	0,600
Viuda de Miguel Narro	1,100
Bartolomé Nuñez	0,500
Pedro Rodenas	0,550
Antonio Alarcon	0,500
Antonio Romero	0,500
Antonio Charcos	0,500
Antonio Cifuentes	0,400
Asensio Aroca	0,400
Francisco Alfaro	1
Francisco Ruiz	0,600
Ignacio Martínez Gimenez	1,300
Juan Alfaro	0,300
Total	48,050

(Se continuará.)

Don Adolfo de Inchausti, comisiona-

do de ejecucion por la Hacienda pública en la villa del Bonillo.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de la cantidad en que ha sido alcanzado Don Ramon Ordoñez en el desempeño de la Administracion subalterna de ventas estancadas de este partido, se sacan á pública subasta para el dia 20 del actual, de nueve á doce de su mañana en las Salas capitulares de esta villa y ante el Sr. Alcalde de la misma las fincas y efectos que á continuacion se expresan:

1.ª Una labor, situada en el campo de Susana, denominada Casa de don Juan, en este término y dehesa del Peregrino, la cual se compone de cuatro hazas, la primera de caber 119 fanegas, equivalentes á 83 hectáreas, 36 áreas, 77 centiáreas y 11 milímetros, á la cual conduce el camino que desde esta villa sale para la casa de dicha labor, linda á S. herederos de Juan Mateo Gomez y Antonio Sanchez Alarcon, vecinos de esta villa, D. Francisco de Paula Baillo de la ciudad de Alcaráz, M. Gabriel Gallego, Mariano Cañaberas y tierras de la casa del Abogado, P. dichas tierras, Felipe Martínez, carril del pozó de esta labor á la casa del Abogado, y camino que de esta casa sale para el Conchel y N. Nicolás Grueso, Diego Ortiz, Lorenzo Morcillo y herederos de Pedro Baquerizo, valoradas al precio de catorce escudos fanega vale. 1,666,000
La segunda de 6 fanegas, 9 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 59 centiáreas y 90 milímetros, á la cual conduce el camino de la casa del Abogado, á la derecha de él, linda á S. dicho camino, M. tierra de dicha casa, P. Melchor Gomez Alarcon y N. D. Pedro Ordoñez Moral, valorada al precio de veinte escudos fanega, vale. 135,000
La tercera de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas 80 áreas, 69 centiáreas y 69 milímetros, á la cual conduce el carril que sale de esta labor para esta haza, linda á S. y M. D. Francisco de Paula Baillo, de la ciudad de Alcaráz, P. carril viejo de los Molinos de Villaverde, y N. tierras de la casa del Abogado que tasadas al precio de diez y siete escudos fanega, vale. 238,000
La cuarta de 4 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 97 áreas, 74 centiáreas y 18 milímetros, á la cual con-

duce el carril que pasa á la haza anterior, á la derecha de él, linda á S. y P. D. José Romero, presbítero, M. Antonio Sanchez Alarcon y N. tierras de la casa del Abogado, que tasadas al precio de diez escudos fanegas, vale. 42,000
Una casa con su era y pozopertenecientes á esta labor, valorado todo vale. 450,000
2.ª Una haza en este término y dehesa vieja situada en la cañada de las carretas á la cual conduce el camino de la casa del Abogado á uno y otro lado de él, linda á S. carril de las Talas, M. Francisco Sanchez Moral, Alonso Moral Canales y viuda de José Fernandez Ojitos, P. carril del Azorero y N. D. Pedro Sanchez y José Morcillo, mide 13 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 45 áreas, 79 centiáreas y 85 milímetros que valorada al precio de veinte y cinco escudos fanega, vale. 537,500
3.ª Otra haza en este término y sitio del corral del Armero á la cual conduce la senda del Simon, á la derecha de ella, linda á S. dicha senda, M. Alonso Moral y Juan José Hernandez, P. carril de las Talas y N. Manuel Canales y Francisco Sanchez Moral, mide nueve fanegas equivalentes á 6 hectáreas, 50 áreas y 51 centiáreas 21 milímetros, que tasadas al precio de veinte y dos escudos fanega, vale. 198,000
4.ª Otra haza en dicho término y dehesa del Peregrino sitio inmediato á la Nava Redonda, á la cual conduce el camino de los Molinos de Villaverde, á la derecha de él, linda S. dicho camino, M. D. Ramon Palomares, P. Alonso Moral Canales y Manuel Canales, y N. Martin de Mora, mide 38 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 62 áreas, 26 centiáreas y 21 milímetros, que tasada al precio de veinte y cuatro escudos fanega, vale. 912,000
5.ª Otra haza en dicho término y sitio de los Navajos de las Palomas á la cual conduce el camino de Lezuza á la derecha de él, linda á S. herederos de José Antonio Ubeda, M. Melchor Gomez y Bartolomé Romero, P. terrenos del convento de San Agustin y Bartolomé Romero y N. dicho camino de Lezuza, mide 22 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 15 hectáreas, 41 áreas 25 centiá-

reas y 18 milímetros, que tasadas al precio de trece escudos fanega, vale. 289,250

6.^a Otra haza en este término y dehesa de la redonda, situada en Morillas á la cual conduce el camino que de esta villa sale para Sotuelamos á un lado y otro de él, linda á S. herederos de Francisco Morcillo Rabadan, Francisco Morecillo y las viñas, M. viuda de Juan Serrano, D. Juan L. Mena, pbro. y Martín Carpintero, P. herederos de Estéban Ordoñez, D. Melchor Ortiz y Bartolomé Canales, menor, y N. herederos de Pedro Matamoros y Don Bartolomé Idalgo, mide 55 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 11 áreas, 87 centiáreas y 77 milímetros que tasada al precio de cuarenta escudos fanega vale 1.320,000

7.^a Un huerto en esta poblacion, en la calle del mismo nombre, linda á S. cebadal de D. José Romero, Pbro., M. casa de Matías Chilleron, P. dicha calle y N. casa de Pedro Alcarria, mide 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 69 milímetros, que tasado con su casa, cerca y dos norias con sus correspondientes artes, vale. 450,000

Setenta fanegas de siembra de trigo en los terrenos que lleva en arrendamiento en la labor del Picado, valoradas, barbechera y demás labores de siembra á once escudos, novecientas milésimas fanega, valen 826,000

Veinte y cinco, que en el mismo concepto sembradas de trigo en la heredad del Gallo á once escudos novecientas milésimas fanega vale 297,500

Doce fanegas de siembra de cebada en los terrenos que lleva en arrendamiento en el haza de Morilla á diez escudos fanega, vale. 120,000

Doce fanegas sembradas de trigo en los terrenos que lleva en arrendamiento en el haza de la Cañada de Carretas á once escudos novecientas milésimas fanega vale ciento cuarenta y dos escudos ochocientas milésimas. 142,800

Tres fanegas, sembradas de cebada en los terrenos que del mismo modo lleva en arrendamiento en Carrasca (Gorda á diez escudos fanega, vale. 50,000

Cuatro fanegas, sembradas de cebada en los terrenos que lleva en arrendamiento en el Cebadal del Romano á diez escudos fanega vale 40,000

Una casa situada en

el número 18, manzana núm. 29 de la calle Mayor de esta villa, linda a S. dicha calle, M. calle de Cantarranas, P. herederos de Pedro Saez y N. casa de Francisco Moya Pito, tasada en. 3.470,000

Una mula, llamada Condesa, pelo castaño, tres años, siete cuartas cinco dedos, sin hierro su valor. 350,000

Un macho llamado Garvoso, pelo castaño, cinco años, siete cuartas seis dedos con el hierro entre los hollares valorado en. 300,000

Otro macho, llamado Poderoso, pelo castaño oscuro, ocho años, siete cuartas tres dedos, sin hierro, valorado en. 180,000

Una mula llamada Secretaria, pelo castaño claro, de nueve años, siete cuartas, con un hierro entre los hollares, valorada en ciento ochenta escudos. 180,000

Una mula llamada Esmeralda, pelo negro peceño, de siete cuartas y dos dedos, catorce años, con un hierro entre los hollares, valorada en cien escudos. 100,000

Un macho llamado Gallardo, de tres años siete cuartas y tres dedos con igual pelo que la anterior con un hierro entre los hollares, valorado en ochenta escudos 80,000

Una galera apreciada en doscientos dos escudos, doscientas milésimas. 202,200

Un carro de los llamados de á par, valorado en ciento cincuenta escudos. 150,000

Otro id. id. en ciento veinte. 120,000

12,626,250

Cuyos fincas se hallan libres de toda carga, y con el fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan hacerlo con verdadero conocimiento, pongo el presente con la advertencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasacion.

Bonillo 5 de Diciembre de 1866. Adolfo de Inchausti.

Real Audiencia de Albaete

Secretaría.

Por Real orden fecha 17 del actual se pone en conocimiento del Sr. Regente de esta Audiencia, que en el Ministerio de Hacienda existen muchos ejemplares de la «Novisima Recopilacion de las leyes de España» dividida en doce libros, que con el indice general forman cuatro tomos en folio, siendo el coste de cada ejemplar en pasta ó pergamino el de

diez escudos y el de ocho escudos en rústica.

Lo que por disposicion de S. S. se anuncia para que llegue á conocimiento de los funcionarios de la administracion de justicia, Ministerio fiscal y colegios de abogados de este territorio por si estiman necesaria ó conveniente la adquisicion de la obra mencionada,

Albacete 29 de Noviembre de 1866.—El Secretario de Gobierno, Justo José Banqueri.

Alcaldia constitucional de Alpera.

D. Martin Garcia Lopez, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose mandado por la autoridad superior de esta provincia en orden de 21 de Abril último, que terminen en 12 de Enero próximo los contratos con el Médico y Cirujano titulares de esta villa, el Ayuntamiento que presido asociado á un número doble de mayores contribuyentes, tiene acordado la provision de dichas plazas bajo las condiciones siguientes, aprovadas por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia en 20 del actual.

1.^a Segun el art. 2.^o del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se crea en esta villa una plaza de Médico Cirujano titular de primera clase, por exceder su poblacion de seiscientos vecinos.

2.^a Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.^o de dicho reglamento, se han de contratar separadamente un Médico puro y un Cirujano.

3.^a La dotacion será de cuatrocientos escudos, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de doscientas familias pobres, si resultaren, y además percibirán dos escudos de sobre sueldo, por cada una de aquellas que esceda de doscientas: Los cuatrocientos escudos se pagarán en la siguiente proporcion, doscientos sesenta y seis escudos seiscientas milésimas para el Médico, y ciento treinta y tres escudos, cuatrocientas milésimas, para el Cirujano.

4.^a La asistencia de dichos facultativos será de dos visitas diarias de mañana y tarde, sin perjuicio de aumentarlas segun la gravedad del caso.

5.^a Los facultativos que obtengan la titular respectiva quedan en completa libertad de contratar iguales en una y otra facultad con los vecinos no pobres, cuyo rendimiento se calcula por término medio, en mil seiscientos escudos. Al efecto el Ayuntamiento les entregará la lista de las familias consideradas pobres y que han de recibir gratis la asistencia.

6.^a Segun lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento, será cuenta y cargo de los titulares electos, poner otro profesor de la misma clase con residencia en la poblacion, para que no falte la asistencia en los casos de licencia.

7.^a Los titulares cumplirán bien y fielmente las obligaciones, cargos

y deberes que les impone el reglamento.

8.^a La provision de la vacante tendrá lugar con estricta sujecion á los artículos 15 al 18, del reglamento sobre partidos Médicos.

9.^a La duracion de la escritura de los contratos que han de celebrarse, será hasta treinta de Junio de 1874, con el objeto de arreglar el servicio á los años económicos.

10. Los facultativos que se contraten solo podrán renunciar sus destinos, por mutuo consentimiento con la corporacion, y en los casos previstos en los artículos 21 y 22, del citado reglamento; avisando siempre con dos meses de anticipacion, para que dentro de ellos puedan cubrirse la vacante.

Lo que se hace público afin de que los aspirantes á dichas plazas, dirijan sus solicitudes acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios, á esta Alcaldia en el término de treinta dias á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Alpera veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Martin Garcia.—P. S. M., Fabian Tarraga.

SECCION NO OFICIAL.

ALMANAQUE ESTADISTICO DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1867 POR J. JIMENO AGÍUS.

Se vende á DOS REALES en la imprenta de este periódico.

Gran descubrimiento preparado por Fernando Alejandrés, para arreglar los vinos sean agrios, verdes, escaldados ó de mal gusto etc. Composicion para ser el vino rancio, mechas para apurar las tinajas y varios otros productos químicos propios para la industria.

Vive calle de la Concepcion, número 16, Albacete.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta toda clase de impresiones para los Ayuntamientos.

ALBACETE.

Imprenta de Serna y Soler.

Concepcion, 4.